INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00348-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda presentada por **ROSA YINETT RUIZ CORAL,** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

b) Aclárense o Modifíquense las pretensiones declarativas de la demanda puesto que las mismas deben expresar con claridad la situación jurídica o derecho que con fundamento en las situaciones fácticas expuestas en los hechos se pretende sea declarado vía judicial.

c) Retírese o aclárese la pretensión del numeral 2° de las condenas, por indebida acumulación de pretensiones frente al numeral 1° de las condenas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

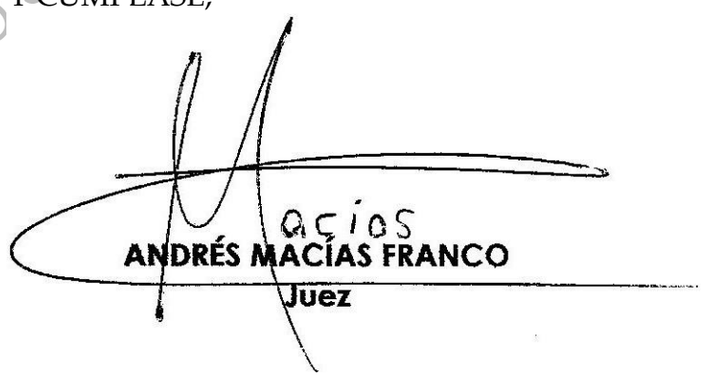

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DITB